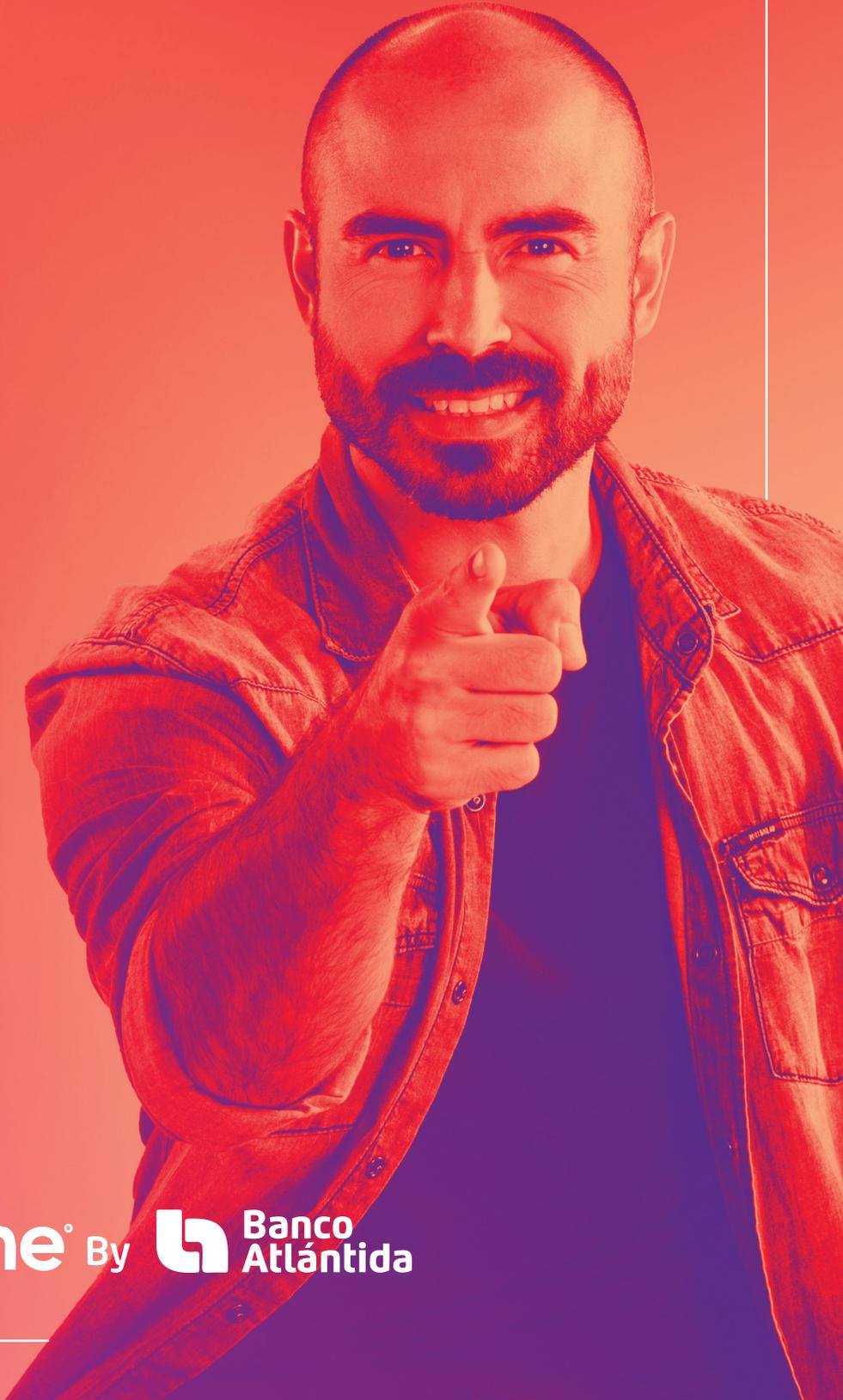


Condiciones Generales

Programa de Protección contra Robo, Hurto,
Fraude o Extravío de Tarjeta de Crédito One de
Banco Atlántida El Salvador, S.A

Diciembre 2021

 **one**° By  **Banco
Atlántida**



¡Hola! Proteger tu tarjeta en caso de robo, hurto, fraude o extravío es siempre una buena decisión. En Banco Atlántida somos el administrador general y comercializador del Programa de Protección.

Tú tendrás la opción de realizar la suscripción dentro de la aplicación móvil del banco, para esto deberás leer y aceptar el presente condicionado para recibir la protección de tu Tarjeta de crédito.

Condiciones generales del programa de protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito de Banco Atlántida El Salvador, S.A.

• Cobertura

El Programa de Protección cubre el valor de tus cargos facturados no reconocidos, en caso de los siguientes riesgos:

- Robo
- Hurto
- Extravío
- Cargos facturados fraudulentamente en la Tarjeta por clonación o robo de información

En caso de robo, hurto o extravío es tu obligación reportar y bloquear tu tarjeta de crédito en el menor tiempo posible. Tendrás hasta 90 días para notificar cualquier transacción que no reconozcas desde la fecha que se efectuó.

La cobertura sobre el valor total de los cargos facturados no reconocidos serán cubiertos hasta cien por ciento (100%) de la Disponibilidad Máxima de tu Tarjeta de Crédito y tendrá efecto a partir de tu última transacción no reconocida. Las transacciones no reconocidas incluyen saldo, intereses generados y cargos administrativos que han generado las transacciones reclamadas.

Puedes cancelar tu programa de protección en el momento que tú lo prefieras por medio de tu aplicación móvil, luego de tu cancelación tendrás cobertura el mes completo que ya fue facturado en tu tarjeta de crédito.



• Características Principales

El programa cuenta con las siguientes características

1. El beneficio es extensivo a las Tarjetas adicionales adscritas a tu cuenta Titular.
2. Respalda las transacciones fraudulentas de robo, hurto, fraude o extravío donde se haya utilizado la información de la tarjeta.
3. Podrás contratar voluntariamente en cualquier momento el Programa; así mismo, podrás cancelarlo cuando lo desees.
4. La aceptación del Programa de Protección se realiza a través de la firma de un contrato anexo al de la tarjeta de crédito, el cual explica las condiciones y limitaciones del Programa. El plazo de dicho contrato es el mismo de la Tarjeta de Crédito.
5. El banco establecerá las condiciones excluidas de la cobertura del Programa, lo cual quedará estipulado en el contrato. Asimismo, establecerá la forma de pago del programa mediante pago de comisiones.
6. La cobertura sobre el valor total de los cargos facturados no reconocidos por el tarjetahabiente es de hasta el cien por ciento (100%) de tu Disponibilidad Máxima de la Tarjeta de Crédito y tendrá efecto a partir de la última transacción que el Tarjetahabiente no reconozca.
7. El banco pondrá a tu disposición distintos canales de comunicación para reportar situaciones de Robo, Hurto, Fraude y Extravío. La información sobre estos canales se incluirá en el sitio web del banco, así como en el contrato del producto.

• Fecha efectiva de cobertura

Tendrás cobertura de protección a partir del día (1) uno de aceptado y firmado las condiciones de uso.

El cargo se realizará a tu tarjeta de crédito de forma mensual, y te protegerá por 30/31 días.

• Cobro de Programa de Protección

El cargo se realizará automáticamente cada mes en tu tarjeta de crédito asociada al programa.



El cargo dependerá de tu límite aprobado.

En caso cliente recibas un incremento o disminución del límite en tu tarjeta de crédito, se modificará automáticamente el monto a cobrar por el Programa de Protección.

El cargo mensual puede estar sujeto a variaciones, las cuales te notificaremos con anticipación.

Tendrás cobertura de tu programa de Protección a partir del día (1) uno de aceptado y firmado el contrato. El cargo se realizará a tu Tarjeta de crédito de forma mensual y te cubrirá de los riesgos mencionados durante los próximos 30/31 días.

• **Exclusiones del Programa de protección**

Debes tomar en cuenta las siguientes circunstancias en las cuales no podremos brindarte la cobertura del Programa de Protección:

1. Fallecimiento del tarjetahabiente titular o adicional.
2. Cobertura de la deuda en casos de mora mayor a 90 días.
3. Cuando reportes transacciones sobre las que puedas legalmente cobrar u obtener reembolso de cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas de Banco Atlántida.
4. Pérdidas que provengan de dolo o mala fe, sus familiares vivan o no con él, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, sus dependientes o sus representantes, tenga o no el tarjetahabiente conocimiento de ello.
5. No proporcionar información veraz y oportuna de tu parte.

• **Terminación de cobertura del programa de protección**

La cobertura del Programa de Protección puede terminar por las siguientes razones:

- Si has cancelado el Programa de Protección antes de reportar un incidente.



- Si tienes más de 90 días mora en el pago de tu tarjeta de crédito dejaras de tener cobertura del programa.
- Si has cancelado tu tarjeta de crédito.
- Si falta la cuota de pago del Programa de Protección.
- Si has cancelado tu Programa de Protección.

• **Reporte de incidentes, quejas, reclamos y consultas**

Al tener conocimiento de un evento cubierto en el Programa de Protección tienes la obligación de realizar la notificación al Banco en el menor tiempo posible para evitar o disminuir la pérdida. Para estos reportes Banco Atlántida cuenta con estos canales:

- Contact Center 24/7 para notificación y cancelación de tu tarjeta de crédito en caso de fraude, robo, hurto o extravío.
- Aplicación Movil, desde la cuál podrás verificar el listado de tus transacciones aplicadas y seleccionar la compra que no reconoces.

• **Resolución**

Tendrás un plazo de 90 días para impugnar a tu estado de cuenta después de la fecha de corte, como lo establecen los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito.

• **Glosario:**

Para efectos del Programa se utilizarán las siguientes definiciones:

- a. Cargo: Operación comercial cursada con respaldo a la Tarjeta de Crédito.
- b. Clonación: Fraude en el cual se hace una copia los datos de la banda magnética de la tarjeta de crédito del tarjetahabiente, para posteriormente realizar transacciones y retiros por parte de una tercera persona.
- c. Dolo: Voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud o voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída.



- a. Emisor de la tarjeta: Es el ente financiero que emite la tarjeta a nombre del usuario solicitante, en este caso Banco Atlántida El Salvador, S.A.
- b. Estado de cuenta: Documento de aviso de cobro que detalla entre otros la totalidad de transacciones realizadas por el tarjetahabiente en el período de facturación.
- c. Extravío de la tarjeta: Es cuando el tarjetahabiente deja de tener posesión de la tarjeta de crédito entregada por el emisor y no tiene conocimiento de su localización.
- d. Fraude: La pérdida sufrida por el tarjetahabiente integrante del grupo asegurado por uso fraudulento, clonación o alteración fraudulenta o falsificación de la tarjeta de crédito por un tercero, sin autorización ni consentimiento.
- e. Fraude electrónico: Acto que infringe la ley y que se realiza aplicando algún medio de procesamiento electrónico, estafando a las personas a través de internet o medios electrónicos, con la finalidad de obtener información confidencial, especialmente de cuentas e instituciones bancarias.
- f. Hurto: Apoderamiento desautorizado y con ánimo de lucro de un bien ajeno, sin ejercer fuerza sobre las cosas ni violencia en las personas.
- g. Robo: Apoderamiento ilegítimo con ánimo de lucro de un bien ajeno, en donde se emplea violencia o intimidación sobre las personas o fuerza en las cosas.
- h. Tarjeta de crédito: Es un medio o documento privado, firmado, nominativo e intransferible, resultante de un contrato de apertura de crédito que permite al titular o tarjetahabiente utilizarlo como medio de pago para adquirir bienes y servicios en comercios o instituciones afiliadas o retirar dinero en efectivo en instituciones financieras y en dispensadores autorizados por el emisor.
- i. Tarjetahabiente: La persona natural o jurídica habilitada para el uso de la tarjeta de crédito y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por el mismo.



Gracias por leer hasta acá, nos alegra que seas un cliente informado.

Cualquier duda, puedes escribirnos a ayudaone@bancatlan.sv

Un saludo virtual.

One, un producto de **Banco Atlántida**.

